

NUEVA LEY SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INTELIGENCIA - DOF 16/07/25 VESPERTINO

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto la **nueva Ley del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en Materia de Seguridad Pública**:



[Decreto por el que se expide la Ley del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en Materia de Seguridad Pública.](#)

Los puntos más relevantes de esta nueva Ley son:

- ✓ Tiene por **objeto** establecer los **fines y regular la integración, el funcionamiento y la operación del Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia** en Materia de Seguridad Pública, así como los mecanismos de coordinación y colaboración entre las instituciones, autoridades y los entes que lo integran, a efecto de efficientar los trabajos para prevenir, investigar y perseguir los delitos, las causas que los generan y lograr la paz social.
- ✓ **Establece el Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en Materia de Seguridad Pública**, como un mecanismo de coordinación que contribuye a la seguridad nacional y a la pacificación del país, que estará integrado por:
 - I.** El Consejo Nacional, que lo dirige, toma decisiones y ejecuta estrategias;
 - II.** La Secretaría, que lo coordina, y
 - III.** El Centro Nacional de Inteligencia (CNI y antes CISEN), que lo gestiona y opera.
- ✓ Estipula que la **información**, los planes, programas, las acciones, normas, los procedimientos, métodos, las fuentes, especificaciones técnicas, los productos de inteligencia y el equipo para su generación, así como las actividades y decisiones que se generen mediante su operación, **serán de carácter reservado, confidencial y estarán protegidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares** y, en lo que resulte aplicable, por las disposiciones relativas de la Ley de Seguridad Nacional.

Las personas particulares que cuenten con bases de información, registros, sistemas o cualquier otra fuente que pueda resultar trascendente, ya sea para obtener indicios, datos de prueba y pruebas, o extraer cualquier otro elemento que sirva para fortalecer investigaciones y contribuir a la prevención y persecución de los delitos, deberán colaborar con los órganos del Sistema Nacional para su transmisión, consulta y suministro.

- ✓ Otorga la **coordinación del Sistema Nacional** a la **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**.

- ✓ Se crea la **Plataforma Central de Inteligencia**, como herramienta tecnológica de interconexión del Sistema Nacional, operada por el CNI en una unidad central. Funciona a través de su interconexión, para consulta a las bases de datos, los registros y sistemas de inteligencia e información.
- ✓ Posibilita que la **Guardia Nacional lleve a cabo acciones de investigación e inteligencia**.
- ✓ Faculta al **Sistema Nacional** para planear y operar **tareas de inteligencia**, tales como:
 - Administrar, operar, controlar y evaluar la Plataforma Central de Inteligencia, así como para **solicitar a cualquier ente público e incluso privado que interconecte con ésta sus sistemas** de inteligencia en seguridad pública, así como **el envío de información contenida en cualquier registro** administrativo que contenga datos como los **vehiculares** y de **placas, biométricos y telefónicos, registros públicos de la propiedad y del comercio, registros de personas morales, catastros, registros fiscales, registros de armas de fuego**, registros de armas de fuego aseguradas o decomisadas, **registros de comercio, registros de personas prestadoras de servicios de seguridad privada**, registros de padrones de personas detenidas y sentenciadas, registros de servicios financieros, bancarios, de transporte, salud, telecomunicaciones, **empresariales y comerciales**.

En el caso de personas de régimen privado o social, la interconexión y el envío de información deberá ser por tiempo y para un fin determinado.

- Consultar, procesar, sistematizar, integrar, analizar y, en general, **utilizar la información a la que tenga acceso** a través de los mecanismos de coordinación y colaboración del Sistema Nacional.
- Ejecutar e instruir medidas de inteligencia con el objeto de **detectar, neutralizar, contrarrestar y combatir las acciones de delincuentes u organizaciones y grupos criminales**.
- Adquirir, administrar y desarrollar **tecnología especializada de inteligencia**.
- Realizar investigaciones para la prevención de los delitos mediante el uso de cualquier tecnología, medio y recurso que no sea contrario a derecho.
- Ordenar operativos, operaciones especiales, acciones y medidas específicas.
- Enviar requerimientos, así como suscribir acuerdos y convenios de cooperación en materia de **inteligencia transnacional para la seguridad pública**, con gobiernos, instituciones y organismos regionales, y de otros países.

A la espera de que esta información le sea de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.